



GUÍA PARA SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PLAN DE PROYECTO

Convocatoria 2021

Misiones de I+D en Inteligencia Artificial

Orden ETD/668/2021, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el ámbito de la inteligencia artificial, para la transformación digital de la sociedad y la economía, en el marco de la Agenda España Digital 2025 y la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, y se convoca la concesión de ayudas para financiar proyectos del Programa Misiones de I+D en Inteligencia Artificial 2021, en el marco de la Agenda España Digital 2025 y de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.



GUÍA PARA SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PLAN DE PROYECTO

Convocatoria 2021

Misiones de I+D en Inteligencia Artificial

| Fecha | Descripción | Versión | Autoría |
|------------|------------------------------|---------|---------|
| 29/03/2022 | Versión inicial | 1.0 | SGIATHD |
| 05/05/2022 | Versión corregida y mejorada | 1.1 | SGIATHD |
| | | | |
| | | | |
| | | | |



ÍNDICE

| | |
|--|----------|
| GUÍA PARA SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PLAN DE PROYECTO..... | 1 |
| ÍNDICE..... | 3 |
| CÓMO SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN..... | 4 |
| 1. ¿Cuándo debo solicitar este tipo de modificación? | 4 |
| 2. ¿Cuándo requiere autorización previa? | 5 |
| 3. ¿Y si renuncia una entidad? | 6 |
| 4. ¿Cómo puedo presentar la solicitud? | 6 |
| 5. ¿Qué documentación debo presentar? | 7 |
| 6. ¿De qué plazo dispongo para solicitar la modificación? | 7 |
| 7. ¿Y si me surge un problema? | 7 |
| ANEXO A: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD | 8 |
| ANEXO B: CAMBIOS NO PERMITIDOS | 11 |
| ANEXO C: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO CONCEDENTE: SEDIA | 12 |
| ANEXO D: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO INSTRUCTOR: SGIATHD | 13 |
| ANEXO E: AUTORIZACIÓN IMPLÍCITA CON LA CERTIFICACIÓN: SGIATHD..... | 14 |



CÓMO SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Este documento tratará de resolver las dudas que puedan surgirte a la hora de solicitar una modificación de la resolución de concesión debido a un cambio del plan de proyecto del Programa Misiones de I+D en Inteligencia Artificial 2021.

Por favor, léelo con detenimiento. En caso de que te surjan dudas, siempre puedes contactar con nosotros a través de id.tic@economia.gob.es

1. ¿Cuándo debo solicitar este tipo de modificación?

Pueden autorizarse modificaciones de la Resolución de Concesión durante la ejecución del proyecto, siempre que no dañen derechos de tercero y concurra con lo detallado en el artículo 37.1 de las bases reguladoras:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos fundamentales del proyecto, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio no suponga un incremento de la ayuda total concedida.
- d) Que el cambio no suponga prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos, salvo las siguientes excepciones:
 - i. Ampliaciones que conceda de oficio el órgano competente.
 - ii. Las que, en su caso, se determinen en las convocatorias.
- e) Las que se determinen adicionalmente en las convocatorias.

Nota aclaratoria:

Apartado d): No se han previsto en la convocatoria prórrogas al plazo de ejecución de los proyectos. Las ampliaciones las podrá conceder **de oficio** el órgano competente **sin solicitud previa** del beneficiario.

Apartado e): No se han previsto adicionales en la convocatoria.

(Más información Artículo 37 de las bases reguladoras).



2. ¿Cuándo requiere autorización previa?

Requerirá autorización del órgano concedente, previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del proyecto:

- a) Determinación de los beneficiarios, como consecuencia de que la entidad coordinadora o una de las participantes de un proyecto lo abandone por renuncia, de acuerdo con el artículo 17 de estas bases reguladoras (excluidos los cambios de beneficiario por modificación estructural, según se recoge en el artículo 10 de esta orden de bases).
- b) Distribución entre los distintos beneficiarios del presupuesto financiable y de la ayuda concedida.
- c) Condiciones técnico-económicas que se establezcan en la resolución de concesión.
- d) Los que se determinen adicionalmente en las convocatorias.

Requerirá autorización del órgano instructor, previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del proyecto:

- a) Entregables o criterios de aceptación que se hayan definido para dichos entregables.
- b) Cambios en las actividades a desarrollar por cada beneficiario.
- c) Perfil profesional de los investigadores principales del equipo que participa en el proyecto.
- d) La sustitución de zonas o la incorporación de nuevas zonas de actuación de impacto del proyecto, todas igualmente elegibles, siempre que no se reduzca la población beneficiada.
- e) Modificaciones de presupuesto de cada beneficiario que supongan un incremento de más de un 20 por ciento en los conceptos indicados en el artículo 12 de la presente orden que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total para dicho beneficiario.



Nota aclaratoria:

Si el cambio en la actividad/entregable **se refiere exclusivamente a aspectos presupuestarios y no afecta a aspectos técnicos** (tareas y/o alcance previstos en la actividad/entregable) aplicará el apartado e) anterior. Se **requiere autorización** del órgano instructor, previa a su realización, **si** la modificación de importes **implica un incremento de más de un 20%** en la partida presupuestaria de destino.

Si el cambio en la actividad/entregable **se refiere a aspectos técnicos**, en particular a los **criterios de aceptación**, aplicarán los apartados a) y b) anteriores. **Siempre se requiere autorización** previa del órgano instructor.

(Más información: Artículo 37.2 Y 37.3 de las bases reguladoras)

3. ¿Y si renuncia una entidad?

En caso de renuncia de una entidad, se requerirá autorización previa como se indica en el artículo 37 de las bases reguladoras. Además, es importante recordar que la agrupación deberá contar, con al menos:

- Una gran empresa y,
- Un organismo de investigación y difusión de conocimientos y,
- Cinco pymes.

(Más información: Apartado Sexto de la Convocatoria)

Si renuncia una entidad participante, la agrupación, a través de su representante, deberá proponer que se retire y se sume otro en su lugar o una reasignación de actividades.

Si renuncia la entidad coordinadora, la agrupación deberá proponer una nueva entidad coordinadora.

(Más información Artículo 17 de las bases reguladoras)

4. ¿Cómo puedo presentar la solicitud?

La solicitud y la documentación exigida debe presentarla a través del trámite **“Solicitud de modificación del plan de proyecto”** que encontrará disponible en el apartado **Formularios** de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y al que podrá acceder a través del siguiente [enlace](#).



En los formularios que se remitan, el declarante y el firmante de una declaración debe ser la misma persona y tener poder suficiente para obligar a la entidad que representa.

(Más información: Apartado Undécimo de la Convocatoria).

5. ¿Qué documentación debo presentar?

Puede consultar el Anexo a este documento donde se refleja la documentación requerida.

En Portal de Ayudas del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se encuentran los modelos a utilizar para las declaraciones responsables, y las que podrá acceder a través del siguiente [enlace](#). Se podrá requerir documentación adicional tal y como se recoge en las bases y la convocatoria de la Orden.

Los proyectos que se ejecuten bajo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben seguir su correspondiente identidad visual. Para consultar el manual, descargar los logos y consultar más información debe dirigirse al Portal del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o al Portal de Ayudas del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, al que podrá acceder desde el siguiente [enlace](#).

6. ¿De qué plazo dispongo para solicitar la modificación?

Las modificaciones que requieran autorización previa deben ser solicitadas, salvo causa de fuerza mayor:

- al menos con **tres meses de antelación** respecto a la fecha en la que dicha modificación fuera efectiva,
- y al menos **seis meses antes de que finalice el plazo** de ejecución del proyecto.

7. ¿Y si me surge un problema?

Para cuestiones informáticas: caucaso@economia.gob.es

Para cuestiones del procedimiento: id.tic@economia.gob.es



ANEXO A: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD

(Orden de Bases: art.37; Convocatoria: Apartado Decimonoveno, Anexo IV.C)

| | |
|--|--|
| <p>Se deberá adjuntar al realizar la solicitud:</p> | <ul style="list-style-type: none"> ○ Memoria justificativa de la modificación/es en el plan aprobado en la resolución de concesión. Deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> ○ Definición del tipo de modificación (aspectos art.37.2 y .3). ○ Descripción detallada del cambio a realizar. ○ Motivación detallada del cambio a realizar. ○ Acreditación del cumplimiento de los requisitos del artículo 37.1 de la Orden de Bases. ○ Análisis de impacto y viabilidad sobre los objetivos y resultados del proyecto. ○ Actualización del Plan de Proyecto, referida exclusivamente a los cambios realizados detallando en cada caso lo que corresponda: <ul style="list-style-type: none"> ○ Cambios en los paquetes de trabajo, actividades, entregables afectados. ○ Cambios en las Actividades y sus correspondientes Beneficiarios afectados por la modificación. ○ Cambios en los recursos asociados y los Gastos financiados de los Beneficiarios afectados por la modificación. ○ Actualización, en su caso y referida exclusivamente a los cambios realizados, de la Memoria de Impacto Socioeconómico. <p>Nota: Cada memoria o documento no podrá exceder de 10 páginas y deberán estar numeradas y con formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos.</p> |
| <p>Además, si la modificación afecta al perfil profesional de los investigadores principales del equipo de trabajo, se deberá adjuntar:</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Motivación detallada del cambio de Perfil profesional de los investigadores principales del equipo. ● CV del nuevo personal. |
| <p>Además, si abandono por renuncia de una entidad participante,</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Nuevo acuerdo de agrupación. |



| | |
|---|--|
| se deberá adjuntar: | <ul style="list-style-type: none">• Actualización referida exclusivamente a los cambios realizados, de la Memoria de Calidad del Consorcio y equipo de trabajo.• Actualización, en su caso, y referida exclusivamente a los cambios realizados, de la Memoria de Efecto Incentivador de la ayuda para beneficiarios grandes empresas. |
| Además, si abandono por renuncia de la entidad coordinadora, se deberá adjuntar: | <ul style="list-style-type: none">• Nuevo acuerdo de la agrupación, en el que se designe a una nueva entidad coordinadora del proyecto.• Actualización referida exclusivamente a los cambios realizados, de la Memoria de Calidad del Consorcio y equipo de trabajo.• Actualización, en su caso, y referida exclusivamente a los cambios realizados, de la Memoria de Efecto Incentivador de la ayuda para beneficiarios grandes empresas. |
| Además, si abandono por renuncia (participante o coordinadora) supone la incorporación de una nueva entidad, se deberá adjuntar: | <ul style="list-style-type: none">• Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la nueva entidad.• Escritura de apoderamiento del representante único de la agrupación.• En caso de no estar incluidos en el Acuerdo de la agrupación, nueva acreditación de apoderamiento del representante único de la agrupación.• Las siguientes declaraciones responsables, que deberán firmarse electrónicamente por el representante de la nueva entidad:<ul style="list-style-type: none">○ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.○ Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de Actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).○ Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).○ Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).• Nuevo acuerdo de la agrupación, que figure como participante la nueva entidad.• Memoria de cuentas (de la nueva empresa, de fecha posterior a la transformación, fusión o escisión) que incluya:<ul style="list-style-type: none">○ Balance de situación.○ Cuenta de Pérdidas y Ganancias.• Si no se autoriza la consulta de datos a terceros, deberá presentar: |



- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a **Hacienda** expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos exclusivos de la obtención de ayudas por parte de las Administraciones Públicas. No serán válidos los certificados emitidos a otros efectos.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la **Seguridad Social**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos exclusivos de la obtención de ayudas por parte de las Administraciones Públicas. No serán válidos los certificados emitidos a otros efectos.
- En el caso de que la nueva entidad que forme parte de la agrupación esté obligada a tributar ante la Hacienda Foral (País Vasco y Navarra), deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones mediante la aportación de copia electrónica, en formato PDF, del correspondiente certificado, expedido por la Hacienda Foral de que se trate.
- Cuentas cerradas de los 3 últimos ejercicios de la nueva entidad.
- Escritura de constitución, en su caso, de entidad con forma jurídica distinta a SL y SA.



ANEXO B: CAMBIOS NO PERMITIDOS

(Orden de bases: 37.1 y Convocatoria: Anexo II)

| Definición y/o alcance del proyecto | Beneficiarios | Calendario | Presupuesto |
|--|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Cambios que afecten a los objetivos fundamentales del proyecto, o a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda, en particular: <ul style="list-style-type: none"> • Madurez y avance tecnológico (TRL). • Impacto del resultado del proyecto sobre un mínimo de 20 entidades usuarias finales. • Al menos un 30% de las anteriores entidades usuarias finales se encuentren en regiones elegibles del Anexo VIII de la Convocatoria. | <ul style="list-style-type: none"> • Sustituciones de partícipes en los proyectos en cooperación que originen que la agrupación pierda la configuración mínima exigida: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1 gran empresa ○ 1 organismo de investigación y difusión de conocimientos ○ 5 pymes • Todas las entidades que formen parte de la agrupación deben superar la calificación de solvencia financiera de C. • La entidad solicitante posea una mayoría de accionistas cuya sede social se encuentre en paraísos fiscales. | <ul style="list-style-type: none"> • Inicio del proyecto posterior a 2021. • Ampliación del plazo máximo de ejecución de la ayuda (31/12/2024), salvo prórrogas de oficio. | <ul style="list-style-type: none"> • Incremento de la ayuda total concedida. • Ninguna entidad tendrá un presupuesto superior al 50% del presupuesto financiable del proyecto. • La suma del presupuesto financiable de todas las pymes participantes en el proyecto será, al menos, del 20% del presupuesto financiable total del proyecto. |



ANEXO C: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO CONCEDENTE: SEDIA

(Orden de bases: art.37.2)

| Definición y/o alcance del proyecto | Beneficiarios | Calendario | Presupuesto |
|---|--|------------|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Condiciones técnico-económicas (CTEs) que se establezcan en la resolución de concesión. | <ul style="list-style-type: none">• Determinación de los beneficiarios, como consecuencia de que la entidad coordinadora o una de las participantes de un proyecto lo abandone por renuncia.• Cambios en los beneficiarios como consecuencia de modificaciones estructurales societarias. | | <ul style="list-style-type: none">• Distribución entre los distintos beneficiarios del presupuesto financiable y de la ayuda concedida. |



ANEXO D: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO INSTRUCTOR: SGIATHD

(Orden de bases: art. 37.3)

| Definición y/o alcance del proyecto | Beneficiarios | Calendario | Presupuesto |
|--|---------------|------------|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Cambios de carácter técnico en los Entregables o criterios de aceptación que se hayan definido para dichos Entregables.• Cambios de carácter técnico en las Actividades a desarrollar por cada beneficiario.• Perfil profesional de los investigadores principales del equipo que participa en el proyecto.• Sustitución de zonas o la incorporación de nuevas zonas de actuación de impacto del proyecto, todas igualmente elegibles, siempre que no se reduzca la población beneficiada. | | | <ul style="list-style-type: none">• Incrementos presupuestarios superiores al 20 % en conceptos financiables (partidas presupuestarias), compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total para dicho beneficiario. |



ANEXO E: AUTORIZACIÓN IMPLÍCITA CON LA CERTIFICACIÓN: SGIATHD

(Orden de bases: art. 37.5)

| Definición y/o alcance del proyecto | Beneficiarios | Calendario | Presupuesto |
|---|---------------|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Cambios de personal por otros trabajadores equivalentes o cambios en el perfil profesional distinto de los investigadores principales del equipo que participa en el proyecto.• Cambios técnicos en los recursos materiales que no afecten a los objetivos fundamentales del proyecto.• Cambios en otros gastos de funcionamiento o suplementarios que no afecten a los objetivos fundamentales del proyecto. | | <ul style="list-style-type: none">• Ampliación del plazo de ejecución previsto en el Plan de Proyecto, sin superar el plazo máximo de ejecución de la ayuda (31/12/2024). | <ul style="list-style-type: none">• Incrementos presupuestarios que no exceden el 20 % en conceptos financiados (partidas presupuestarias), compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total para dicho beneficiario. |